



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 578

Chiriguaná, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ALICIDES PERTUZ CAMARGO
CONTRA GANADERIA EL TRIUNFO EN LIQUIDACION Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00048-00.**

CONSIDERACIONES

Mediante Auto N° 140 del 13 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de ALICIDES PERTUZ CAMARGO, y en contra de GANADERIA EL TRIUNFO EN LIQUIDACION; JONES CATRIN TELERI HUGHES y YERBABUENA LTDA, dentro del proceso de la referencia.

Todo lo consignado en ese mandato de ejecución debía ser pagado por la mencionada empresa pública dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ese proveído.

Dicho auto de mandamiento de pago fue notificado a la pasiva en debida forma, por anotación en el estado, tal y como lo indica el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso. No obstante, como se observa en la constancia secretarial que obra en el expediente, la entidad pública demandada no se pronunció sobre el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepciones.

Así las cosas, como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones, ni ha demostrado haber cumplido la obligación, el Despacho en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 443 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y le condenará en costas, siguiendo los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

En cuanto a la liquidación del crédito adosada al legajo, se conmina a la parte demandante a presentarla nuevamente, habida cuenta que lo hizo pretermitiendo el término que hasta ahora se concederá, y además, faltarían las agencias en derecho aquí ordenadas.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Preséntese la liquidación del crédito por las partes.

TERCERO. Condénese en costas a la GANADERIA EL TRIUNFO EN LIQUIDACION; JONES CATRIN TELERI HUGHES y YERBABUENA LTDA. Por secretaría líquidense las costas, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$7.751.745 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f160469f414722d3f3dfe9ecc7a10ddc3905be987976215be732ff5779082743**

Documento generado en 05/07/2022 06:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>